AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto

Cuenta Pública 2023

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2023

Organismo Descentralizado Municipal
Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/135/OD-PCH/2023

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2024.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2023.

III. Introducción

El Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2023, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 22 partidas que corresponden: 01 a ingresos y 21 a egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2023.

El Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$1,787,013.00	$1,569,158.00	87.81%
Egresos	$1,787,013.00	$1,765,908.73	98.82%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Leandro Werner Gotschal Hernández, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
M.F.C. Guillermo Prado Vera, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Carlos Alberto Reyes Ledezma, Auditor Analista de Planeación y Programación
L.C. Javier Morales Vázquez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
L.A. Ariana Oyuki Vázquez Garrido, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.D. Lorena Cruz López, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.2.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.6.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.7 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.7.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.
d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta.
f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos y mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.
g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
h) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión alineadas a sus funciones y atribuciones.
i) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves.
j) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual para la administración de los recursos humanos, donde establezcan criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control; quedando vigentes los incisos c), d), i) y j).

135/OD-PCH/2023/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
b) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos confirme a su mandato, misión y visión.
c) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica.
d) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna mediante medios oficiales los objetivos estratégicos y específicos a los titulares, directores y encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
e) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
f) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos.
g) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
h) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y no considera que puedan ocurrir otras transgresiones a la integridad.
i) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del

Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos; quedando vigentes los incisos b), c), d), e), f), g), h) e i).

135/OD-PCH/2023/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos.
d) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales.
e) La Entidad Fiscalizada carece de actividades y lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
f) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos operados por personal capacitado.
g) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal.
h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales al ser analizadas

se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control; quedando vigentes los incisos a), b), c), d), e), g) y h).

135/OD-PCH/2023/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
b) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.
c) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos y documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación; quedando vigente el inciso c).

135/OD-PCH/2023/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
b) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

135/OD-PCH/2023/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2023; se verificó que la entidad fiscalizada realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2023.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 7 con observación justificada

Mediante revisión a la Cuenta Pública 2023, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023; se detectó que la entidad fiscalizada incumple con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables, al no realizar los registros contables y presupuestales de ingresos de conformidad con los momentos contables y las matrices de conversión correspondientes, así mismo, el inventario no se encuentra conciliado con los registros contables; con fundamento en los artículos 4 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 8 con observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2023 y Estados Financieros Contables; se detectó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo la información contable y presupuestal emitida por el ente, presenta inconsistencias en el reconocimiento y registros de los ingresos y egresos contables y presupuestales, lo anterior se contrapone a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros; con fundamento en los artículos 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 46, 48, 52, 54, 55, 69 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 90 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. ▒▒▒

Resultado 11 sin observación

Al 1º de enero de 2023, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, sumaban la cantidad de $27,491.67; al 31 de diciembre de 2023, dichos bienes reportan un valor total de $29,382.51; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables, bienes muebles por $5,616.00. Asimismo, se realizó el reconocimiento de las depreciaciones en el ejercicio por $3,725.16.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación justificada

De la revisión al Portal de internet del municipio: https://www.pachuca.gob.mx/portal/instituto-municipal-para-la-juventud/; se detectó que a la fecha de revisión, la entidad fiscalizada no mantiene disponible y actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública de conformidad con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 27, 56, 62, 63, 65 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) de fecha 7 de julio de 2011; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos de fecha 11 de junio de 2018; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos de fecha 23 de diciembre de 2015; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de fecha 11 de junio de 2018; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual de fecha 11 de junio de 2018 y Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual de fecha 3 de abril de 2013.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1

Resultado 13 con observación justificada

De la revisión de pólizas, finiquito y listados de nómina, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por un importe de $1,569,158.00, en el rubro de Nómina, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no mostro evidencia de que dicho recurso haya sido ingresado a la cuenta bancaria de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción IV del Decreto Municipal Número diecinueve del Instituto Municipal para la Juventud de Pachuca y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos del CONAC.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 14 con observación justificada

De la revisión a las pólizas diario, comprobante fiscal digital por internet, listado de nómina, papel de trabajo para el registro de nómina, recibo de pago de nómina, y listados de nómina, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró operaciones, en las partidas "Remuneraciones confianza"; "Aguinaldos confianza"; "Prima vacacional de confianza"; "Fondo de ahorro (confianza)", "Previsión social" y “Prestación de haberes de retiro confianza”; en las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación en donde se acredite la etapa del presupuesto de egresos del momento pagado durante el ejercicio fiscal 2023; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción IV del Decreto Municipal Número 19 del Instituto Municipal para la juventud del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/IMJ/206/2024, de fecha(s) 17/05/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 15 sin observación

Dela revisión a las pólizas de egresos, pólizas de cuentas por pagar, póliza cheque, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, recibo de egresos, credencial de elector, evidencia fotográfica, requisición de las partidas: “Papelería y artículos de escritorio”, “Artículos de cómputo consumibles”, “Impresos”, “Artículos de limpieza”, “Bienes de consumo alimentos para personal”, “Combustibles y lubricantes”, “Vestuario uniformes y blancos”, “Otros arrendamientos", "Proyectos de capacitación”, “Viáticos en el país”, “Otros impuestos y derechos otros”, “Impuesto sobre nóminas”, “Estímulo económico - social a la juventud”, “Otros muebles”, "Mobiliario y equipo de Oficina”, se verificó que se encuentra registrada en la contabilidad, está respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión de auxiliares, resguardos, reportes fotográficos, de la la partida otros muebles, se verifico que la entidad cuenta con sus bienes identificados, resguardados e inventariados.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de escritos justificativos, impresiones de pantalla, tablas de solventación, portada de manual, gaceta municipal,

carta responsiva, formato, pólizas, manuales, estado de cuenta bancario, auxiliar, links de página de internet, capturas de pantalla de: estado de cuenta, auxiliar de bancos, ingresos, egresos, aclaración del inventario conciliado con el registro contable, balanza de comprobación y de inventarios, Código de Ética, circular, cuestionarios, Manual de Procedimientos, procedimientos de reclutamiento, e Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional del Instituto; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 11 observaciones, las cuales generaron 6 Recomendaciones, mismas que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren a errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales e Incumplimiento en materia de armonización contable.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.